

y aprobada por el Concejo Cantonal de Pablo Sexto, en sesiones extraordinaria y ordinaria de fechas siete y el once de diciembre del año dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pablo Sexto, a 14 de diciembre del año dos mil quince.

f.) Abg. Bolívar Granda Aldas, Secretario del Concejo (E).

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONO la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2016 -2017 DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, y ordeno su PROMULGACION a través de la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.

Pablo Sexto, 14 de diciembre del año dos mil quince.

f.) Tigo. Rafael Antuni Catani, Alcalde de Pablo Sexto.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2016 -2017 DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, el Señor Tecnólogo Rafael Antuni Catani, Alcalde de Pablo Sexto, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.- LO CERTIFICO.

Pablo Sexto, 14 de diciembre del dos mil quince.

f.) Abg. Bolívar Granda Aldas, Secretario del Concejo (E).

No. 32

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA

### Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, numeral 5, y en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 55, literal e); establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 270, manifiesta que los gobiernos autónomos

descentralizados generarán sus propios recursos financieros, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 300, determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe en el Art. 566 que, las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios;

Que el Código Tributario en su Art. 65 instituye que en el ambiente provincial o municipal la dirección tributaria corresponderá, en su caso, al prefecto provincial o al alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina y detalla en el Art. 568, Lit. g) y Lit. h) que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: g) Servicios administrativos; i) Otros servicios de cualquier naturaleza;

Que, el Código de Regulación Urbana y Rural del Cantón Pastaza, período 2015-2025, en su título noveno, Num. 9.2.2, Lit. b) establece el 1% del salario básico unificado para cobro de formularios y certificaciones;

Que, el GAD Municipal del Cantón Pastaza dirige tiempo y esfuerzo de talento humano y recursos materiales, a la prestación de servicios Administrativos en beneficio de la colectividad, recursos que deben recuperarse;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 361, demanda que en la prestación de sus servicios, los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando las tecnologías disponibles;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 362, exige a los gobiernos autónomos descentralizados propicien el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 363, dispone

a los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías. Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras;

Que, la decisión y entereza de la administración municipal es brindar un servicio eficaz, eficiente y oportuno, a través de la modernización de procedimientos administrativos del GAD Municipal del Cantón Pastaza, aprovechando tecnología actual disponible;

En base a los considerandos anteriormente citados y en apego a las competencias exclusivas que determina la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expende:**

**LA ORDENANZA DE MODERNIZACIÓN DEL PROCESO DE EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto el establecimiento de los servicios administrativos que el GAD Municipal del Cantón Pastaza presta a la ciudadanía y sus respectivas tasas, dispuestos en: el Código de Regulación Urbana y Rural del Cantón Pastaza; la Ordenanza para el Cobro de la Tasa por Aferción de Pesas y Medidas; la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Conservación y Ocupación del Espacio y de la Vía Pública en el Cantón Pastaza; y, la Ordenanza que Reglamenta la Comercialización de Ganado, el Faenamiento y Distribución de Carnes. Además, la modernización de los procedimientos de emisión y recaudación, de tasas por servicios administrativos, a través del portal WEB de la Municipalidad de Pastaza.

**Art. 2.- Sujeto Activo.-** El sujeto activo de la prestación de servicios técnicos y administrativos, grabados por las tasas establecidas en la presente ordenanza, es el GAD Municipal del Cantón Pastaza.

**Art. 3.- Sujeto Pasivo.-** Son sujetos pasivos de la prestación de servicios técnicos y administrativos, grabados por las tasas establecidas en la presente ordenanza, y están obligados a pagarlas, todas personas naturales o jurídicas que soliciten dichos servicios.

**Art. 4.- Procedimiento.-** El usuario accederá a la página WEB de la Municipalidad del Cantón Pastaza, donde podrá escoger el servicio que necesite de la institución; ingresará su número de cédula de identidad, y, convalidando sus datos personales imprimirá la solicitud de servicio, para luego cancelar la tasa correspondiente, en las ventanillas de recaudación y/o medios electrónicos; y entregarla en la oficina o departamento del que solicitó el servicio.

Se aplicará el procedimiento que establece el inciso anterior, siempre y cuando el servicio administrativo se encuentre en el portal WEB de la Municipalidad, caso contrario se lo hará conforme a las modalidades dispuestas por el GAD Municipal del Cantón Pastaza.

En actividades operativas donde el acceso a infraestructura tecnológica no sea factible, se utilizará dispositivos físicos de hardware y software para el cobro ágil y oportuno de servicios administrativos. Dispositivos físicos que deberán ser homologados y certificados por el GAD Municipal del Cantón Pastaza.

**Art. 5.- Tasas.-** Establécense las tasas por los servicios administrativos definidos en el Código de Regulación Urbana y Rural del Cantón Pastaza; las siguientes:

CONCEPTO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO POR CERTIFICACIÓN:	TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVO
Certificado Anual de No Adeudar al Municipio a la fecha de emisión.	1% SBU vigente a la prestación del servicio
Certificado de Normas Particulares para Fraccionamiento	3.15% SBU vigente a la prestación del servicio
Certificado Normas Particulares para Edificación	1% SBU vigente a la prestación del servicio
Certificado de Afectación	1% SBU vigente a la prestación del servicio
Certificado de Bienes y Raíces	1% SBU vigente a la prestación del servicio
Certificado de Liquidación de Impuesto a la Plusvalía	1% SBU vigente a la prestación del servicio
Certificado de Pago del Impuesto de Alcabala	1% SBU vigente a la prestación del servicio
CONCEPTO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO POR SOLICITUD DE APROBACIÓN:	TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVO
Solicitud de Aprobación para Declaratoria de Propiedad Horizontal	3% SBU vigente a la prestación del servicio
Solicitud de Aprobación de Cerramiento	1% SBU vigente a la prestación del servicio
Solicitud de Aprobación de Levantamiento Planimétrico para Compra Venta Urbana, Compra Venta Rural y Replanteo.	1% SBU vigente a la prestación del servicio
Solicitud de Aprobación de Planos para Edificación	1% SBU vigente a la prestación del servicio

Solicitud de Aprobación para Permiso de Trabajos Varios	1% SBU vigente a la prestación del servicio
Solicitud de Aprobación para Permiso de Construcción	1% SBU vigente a la prestación del servicio

Además también establécese las tasas por impresión o duplicación de: planos aprobados, mapas de zonas específicas y del territorio cantonal. Valores establecidos en las tablas siguientes:

CONCEPTO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO POR IMPRESIÓN O DUPLICACIÓN:		
FORMATO	VALOR DE MAPAS A COLOR	VALOR DE MAPAS EN B/N
A0	6.9% SBU vigente a la prestación del servicio	1.4% SBU vigente a la prestación del servicio
A1	4.1% SBU vigente a la prestación del servicio	1% SBU vigente a la prestación del servicio
A2	1.4% SBU vigente a la prestación del servicio	0.9% SBU vigente a la prestación del servicio
A3	0.9% SBU vigente a la prestación del servicio	0.7% SBU vigente a la prestación del servicio
A4	0.6% SBU vigente a la prestación del servicio	0.5% SBU vigente a la prestación del servicio
FORMATO	VALOR POR DUPLICADO DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS, SUBDIVISIONES O URBANIZACIONES APROBADAS POR EL GADMP	
A0	1.7% SBU vigente a la prestación del servicio	
A1	1.1% SBU vigente a la prestación del servicio	
A2	1% SBU vigente a la prestación del servicio	
A3	0.9% SBU vigente a la prestación del servicio	
A4	0.6% SBU vigente a la prestación del servicio	

**Art.- 6.- Tasas por Aferición de Pesas y Medidas.-** En la Ordenanza para el cobro de la tasa por Aferición de Pesas y Medidas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de 9 de Noviembre de 1998 sustitúyase:

El texto del Art. 2 por el siguiente:

“Las unidades de pesas y medidas serán registradas cada año en la Comisaría Municipal previo el pago de las siguientes tasas:

- a) Los comerciantes minoristas por cada unidad de medida pagarán el 1% del SBU vigente a la prestación del servicio; y,
- b) Los comerciantes mayoristas por cada unidad de medida pagarán el 3% del SBU vigente a la prestación del servicio.”

**Art. 7.- Tasas por Ocupación de Espacio y Vía Pública.-** En la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Conservación y Ocupación del Espacio y de la Vía Pública en el Cantón Pastaza, publicada en el Registro Oficial No. 345 del jueves 23 de diciembre de 1999 sustitúyase:

El primer inciso del Art. 35 por el siguiente:

“Los interesados en ocupar la vía pública, de forma temporal, deberán obtener su permiso que lo solicitarán en la Comisaría Municipal, cuyo valor por servicio administrativo será del 0.3% SBU vigente a la prestación del servicio, y se adjuntará los siguientes requisitos:”

**Art. 8.- Tasas por Desposte de Ganado.-** En la Ordenanza que Reglamenta la Comercialización de Ganado, el Faenamiento y la Distribución de Carnes, publicada en el Registro Oficial No. 117, 28 de Enero de 1993 sustitúyase:

En el inciso segundo del Art. 23, por lo siguiente:

La tasa a cobrarse por concepto de faenamiento de ganado en el camal municipal, será:

- a) En el caso de ganado bovino, el 4.5% SBU, vigente a la prestación del servicio; y,
- b) En el caso de ganado porcino, el 2.5% SBU, vigente a la prestación del servicio.

**Art. 9.- Tasas Avalúos y Catastro.-** Establécese tasas por servicios administrativo que el GAD Municipal del Cantón Pastaza presta a sus usuarios a través del Departamento de Avalúos y Catastro las siguientes:

CONCEPTO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO	TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVO
Certificado de Avalúo para Transferencia de Dominio	0.5% SBU vigente a la prestación del servicio
Certificado para Inscripción de Predio Urbano en Registro de la Propiedad.	0.5% SBU vigente a la prestación del servicio

**Art. 10.- Tasas Planificación.-** Establécese tasas por servicios administrativo que el GAD Municipal del Cantón Pastaza presta a sus usuarios a través del Departamento de Planificación la siguiente:

CONCEPTO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO	TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVO
Certificado de Uso Conforme	1% SBU vigente a la prestación del servicio

**Art.- 11.- Tasa por Elaboración y Emisión de Pliegos.-** Por concepto de elaboración y emisión de pliegos, se cobrará a los contratistas de obras, servicios y consultorías, la tasa del 0.5% del valor del contrato.

**Art. 12.- Tiempo de Validez.-** Toda solicitud de servicio establecida en el procedimiento del Art. 4 de la presente ordenanza, tiene el plazo de 30 días para ejecutar el requerimiento del servicio solicitado, a partir de la fecha de registro de pago. Este plazo no limita la vigencia de los servicios entregados.

Cada trámite deberá tener un documento independiente, no se podrán realizar dos trámites con la misma codificación.

**Art.- 13.- Verificación de Pago.-** Los servidores municipales del GAD Municipal del Cantón Pastaza, brindaran el servicio administrativo solicitado por los usuarios beneficiarios con eficiencia, eficacia y efectividad, previa constatación del pago en el sistema. Los servidores municipales del GAD Municipal del Cantón Pastaza que incurran en el incumplimiento del presente artículo, serán sancionados de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público.

**Art.- 14.- Responsabilidades.-** Serán responsabilidades de las áreas del GAD Municipal del Cantón Pastaza las siguientes:

- a) La determinación, emisión y bajas de comprobantes, se encontrará bajo la responsabilidad del área de Rentas, del GAD Municipal del Cantón Pastaza.
- b) El registro y control de la recaudación, la emisión, bajas, conciliaciones y constataciones, se encontrarán bajo la responsabilidad del área de Contabilidad, del GAD Municipal del Cantón Pastaza.
- c) La revisión y recaudación se encontrará bajo la responsabilidad del área de Tesorería, del GAD Municipal del Cantón Pastaza.
- d) La homologación y certificación de los dispositivos físico hardware y software; el control de la plataforma WEB de la Municipalidad, se encontrarán bajo la responsabilidad y control del área de Sistemas del GAD Municipal del Cantón Pastaza.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**DISPOSICIÓN PRIMERA.-** Todos los servicios administrativos enunciados en los Art. 5, 6,7,8,9,10, y 11 de la presente Ordenanza de Modernización del Proceso de Emisión y Recaudación de Tasas por Servicios Municipales, y que sean impresos a través de la plataforma informática WEB-GADMPASTAZA, contará con el nombre y cédula del solicitante, fecha de emisión, nombre del servicio administrativo y código.

**DISPOSICIÓN SEGUNDA.-** Los servicios administrativos, que brinda el GAD Municipal del Cantón Pastaza, a los usuarios en general, y que no se incluyan dentro de la presente ordenanza, podrán incorporarse, una vez se cuente con la factibilidad técnica y legal.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN PRIMERA.-** Una vez aprobada la presente ordenanza y publicada en el Registro Oficial, en un plazo de 45 días, se emitirá la norma técnica administrativa de aplicación que regule los nuevos procesos de modernización de servicios administrativos.

**DISPOSICIÓN SEGUNDA.-** Aprobado la norma técnica al cual hace mención la transitoria anterior, el Área de Sistemas del GAD Municipal del Cantón Pastaza, en un plazo de 45 días, se automatizará el procedimiento de modernización del proceso de emisión y recaudación de tasas por servicios municipales.

**DISPOSICIÓN TERCERA.-** Dentro del plazo que la presente ordenanza dure en publicarse en el Registro Oficial; y, de elaborarse la norma técnica, el GAD Municipal del Cantón Pastaza, realizará campañas de socialización del nuevo procedimiento, a la ciudadanía en general a través de la Radio Municipal y medios electrónicos institucionales.

**REFORMATORIAS Y DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Deróguense las siguientes ordenanzas:

- a) La Ordenanza que reglamenta a las tasas por servicios administrativos, publicada en el Registro Oficial No. 259, 20 de Agosto de 1999;
- b) La siguiente reforma a la ordenanza que reglamenta la comercialización de ganado, el faenamiento y distribución de carnes, publicada en el Registro Oficial No. 176, 24 de Septiembre 2003; y,
- c) La siguiente reforma a la Ordenanza para el cobro de la tasa por Aferición de Pesas y Medidas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de 9 de Noviembre de 1998.

**SEGUNDO.-** Refórmese y Sustitúyase las siguientes Ordenanzas:

- a) En la siguiente Ordenanza que Reglamenta la Comercialización de Ganado, el Faenamiento y la Distribución de Carnes, publicada en el Registro Oficial No. 117, 28 de Enero de 1993 sustitúyase:

En el inciso segundo del Art. 23, por lo siguiente:

“La tasa a cobrarse por concepto de faenamiento de ganado en el camal municipal, será:

- a) En el caso de ganado bovino, el 4.5% SBU, vigente a la prestación del servicio; y,
  - b) En el caso de ganado porcino, el 2.5% SBU, vigente a la prestación del servicio.”
- b) En la Ordenanza para el cobro de la tasa por Aferición de Pesas y Medidas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de 9 de Noviembre de 1998 sustitúyase:

El texto del Art. 2 por el siguiente:

“Las unidades de pesas y medidas serán registradas cada año en la Comisaría Municipal previo el pago de las siguientes tasas:

- 1) Los comerciantes minoristas por cada unidad de medida pagarán el 1% del SBU vigente a la prestación del servicio; y,
  - 2) Los comerciantes mayoristas por cada unidad de medida pagarán el 3% del SBU vigente a la prestación del servicio.”
- c) En la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Conservación y Ocupación del Espacio y de la Vía Pública en el Cantón Pastaza, publicada en el Registro Oficial No. 345 de 23 de diciembre de 1999 sustitúyase:

El primer inciso del Art. 35 por el siguiente:

“Los interesados en ocupar la vía pública, de forma permanente o temporal, deberán obtener su permiso que lo solicitarán al Comisario Municipal, cuyo valor por servicio administrativo será del 0.3% SBU vigente a la fecha de adquisición, y se adjuntará los siguientes requisitos:”

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a los veintinueve días del mes de marzo del 2016.

f.) Dr. Roberto de la Torre Andrade, Alcalde del Cantón Pastaza.

f.) Francisco Torres Manzano, Secretario General.

**CERTIFICO.-** Que la presente ORDENANZA DE MODERNIZACIÓN DEL PROCESO DE EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias efectuadas el veintiséis de enero y

veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 30 de marzo del 2016.

f.) Ab. Francisco Torres Manzano, Secretario General.

#### SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL DE PASTAZA.

Puyo, 30 de marzo del 2016.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pasese el original y copias de la ORDENANZA DE MODERNIZACIÓN DEL PROCESO DE EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su sanción y promulgación.

f.) Ab. Francisco Torres Manzano, Secretario General.

#### ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA

Puyo, abril 06 del 2016.

De conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.

f.) Dr. Roberto de la Torre Andrade, Alcalde del Cantón Pastaza.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Doctor Roberto de la Torre Andrade, Alcalde del Cantón Pastaza, el seis de abril del dos mil dieciséis.

#### LO CERTIFICO

f.) Ab. Francisco Torres Manzano, Secretario General.

La presente ordenanza fue publicada el 06 de abril del dos mil dieciséis, en la gaceta oficial, en el dominio web de la Municipalidad.

#### LO CERTIFICO

f.) Ab. Francisco Torres Manzano, Secretario General.

#### EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SAMBORONDÓN

#### Considerando:

Que, la Constitución de la República en su Art. 238, consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados.